

EL CARIDEMO.

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se le insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

Represa de Olula del Rio y Urracal.

Espusimos en nuestro número 68 correspondiente al 10 de abril anterior algunas ligeras reflexiones sobre el epigrafe de este artículo, y al insertar las bases en que debe fundarse la sociedad, ofrecimos apuntar las observaciones que se nos ocurrían sobre su formación, y hoy nos vamos á ocupar de ellas con la imparcialidad que nos distingue, y sin temor de herir susceptibilidades, porque si bien los fundadores de la empresa nos honran con su amistad, conocerán que solo la prosperidad de su pensamiento, y tal vez la realizacion de él en todas sus partes, es lo que nos lleva sobre otras cualesquiera consideraciones.

La represa de las aguas que trae el arroyo que atraviesa la *sier-ra del Marmon*, ha de ser de suma utilidad comun para los propietarios de los campos inmediatos, y al mismo tiempo ha de causar, aunque momentáneamente, perjuicios á los labradores que hoy disfrutan estas aguas; asi como á los de otros cualesquiera terrenos que sea necesario invadir ó aprovechar para llevar á efecto la obra. Estos perjuicios, que aunque tengan despues su compensacion, por lo pronto hieren de cerca á los que los experimentan, pueden dar lugar á conflictos y litigios que deben cortarse en su raiz evitándolos desde el momento que puedan aparecer. Sabemos que las aguas que corren por el arroyo del *Marmon* en su mayor parte pertenecen á dominio particular, mediante un censo impuesto sobre ellas en favor de la renta de poblacion, cuyo censo se ha redimido por los propietarios; y que estos siendo los principales sócios fundadores de la empresa, se hallan convenidos en experimentar ahora los perjuicios consiguientes al corte de las aguas, para la continuacion de la obra; recibiendo despues una cantidad de aquellas proporcionada á cierto número de acciones que se reservan costeadas. Pero como no solo son los propietarios de las aguas, los que pueden experimentar perjuicios; y ademas la malicia de los hombres inventa cuestiones que no pueden preverse, cuando á los pensamientos preside solo buena fé; es indispensable que no á esta se confie todo, y es de necesidad que se prevengan con tiempo las vicisitudes que puedan sobrevenir. La principal y que mas consecuencias funestas pudiera atraer á la sociedad, en términos de que la destruiria, seria la esigencia de los que se creyeran perjudicados, al resarcimiento á su antojo de los daños ocasionados; ó la negativa de los propietarios de terrenos que se necesitasen, á la enagenacion de estos, á no ser por cantidades sumamente escasas. Para evitar pues este caso, que seria en todo tiempo un verdadero conflicto, creémos que los ayuntamientos de Urracal y Olula del Rio, debieron primeramente, y antes de dar su beneplácito para empezar la obra, solicitar del gobierno la declaracion de *utilidad pública*. Obtenida esta declaracion aquella presentaria todas las garantías de seguridad y estabilidad en los intereses que para ella se arriesgaran; porque la vigilancia y proteccion que deberia ejercer necesariamente el gobierno por medio de sus delegados, daria garantías á los accionistas contra los especuladores ó temerarios que quisieran lastimar los intereses de la empresa. Un ejemplo de esta verdad tiene la sociedad de la *Represa*, con otra de esta misma provincia. La empresa del *Pantano de Nijar*, que por mucho tiempo estuvo casi desorganizada, no bien entró á ser regida por las personas entendidas que hoy ejercen los principales cargos y la mayor influencia sobre sus socios, volvió los ojos al gobierno pidiendo la declaracion de *utilidad pública*, y esto porque de ninguna manera se conceptuaba segura en la posesion de sus terrenos, ni garantida contra las esigencias de

Número 76.

los estraños, sino obtenia esta declaracion, que la ponía á cubierto de todas las que pudieran hacerle, pues ajustada á la ley tenia que disfrutar precisamente de los beneficios que esta le dispensa, no asi si la obra se consideraba como especulacion de particulares. Este ejemplo creemos que debe aprovecharlo la empresa de la *Represa de Urracal*, y creemos que debe aprovecharlo con premura, pues en que se vea que por todos los medios posibles intenta cimentar bajo sólidas bases su pensamiento, está el que los que piensen asociarse á él no se retraigan, temiendo los malos resultados que otras asociaciones han producido.

Otra de las principales condiciones que debe llenar la empresa que nos ocupa, y sin la cual no es posible que exista, es constituirse con arreglo á la nueva ley de sociedades por acciones. Haciéndolo asi, ademas de cumplir con la misma ley, hará conocer que su existencia no va á ser precaria, que los intereses de los sócios van á estar suficientemente garantidos, y que las obras van á recibir todo el impulso y buena direccion que necesitan. Para verificarlo debian los fundadores, con oportunidad, haber anunciado el pensamiento en todos los periódicos, acompañando el modelo del pedido de acciones, y luego que estuviesen colocadas, al menos la mitad de ellas, haber solicitado del gobierno la autorizacion para constituir la sociedad. El tiempo que para esto se les marcó por la misma ley ha trascurrido ya con exceso, y como cuanto se está haciendo por los directores de la empresa es ilegal, y por ello se esponen á que se les impongan las penas que la misma ley marca; en beneficio de los intereses que manejan, y sobre todo, en bien de su buen nombre, les aconsejamos que se apresuren á llenar todas las condiciones necesarias para llevar victoriosamente su empresa al fin que se han propuesto, fin á que todos debemos contribuir por ser de suma utilidad á una gran parte de la provincia.

A la llegada á esta capital del ilustrísimo señor obispo de la diócesis.

Feliz mil veces el dichoso dia,
feliz y venturosa la mañana
que por dó quier difunde la alegría
con su sonoro acento la campana.
Todo respira gozo en Almería,
todo con elegancia se engalana,
y hasta se mira el sol por el oriente
aparecer cual nunca refulgente.

Cual las aves esperan á la aurora,
cual las flores adoran el rocío,
cual halaga la brisa seductora
en las ardientes tardes del estío,
asi anhelaban con placer la hora
de tu llegada al puerto, varon pio:
llegaste al fin, pisastes este suelo...
derrama en él la dicha y el consuelo.

El clero ilustre te aguardaba ansioso
y muestras mil te dió de su contento,
y lleno de entusiasmo religioso
elevaba su ruego al firmamento.
Dios lo escuchó cual padre bondadoso
desde su régio y soberano asiento,
20 de Mayo de 1818.

20 de Mayo de 1818.

20 de Mayo de 1818.